



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL
VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR,
CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO.

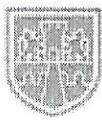


NÚMERO DE ORDEN: CVM0900032/23

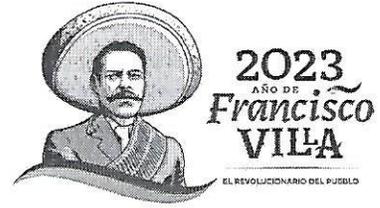
ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

En la Ciudad de México, siendo las **02:20** horas del **20 de octubre de 2023**, [REDACTED] verificadora adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hacen constar que se constituyen en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo y mercancía que nos ocupa, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera número **CVM0900032/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00032/23**, de fecha **19 de octubre de 2023**, girada y firmada autógrafamente por [REDACTED] Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo marca: **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO**, con fundamento en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5

[REDACTED]



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900032/23

[Redacted area containing illegible text, likely a stamp or administrative notes]

de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracciones II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4.1, 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 19, primer párrafo, fracción V, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XXVII y XXVII, 90, fracción III BIS, fracción V, 91, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN i, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXII, 150 y 151 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior atendiendo a que el **20 de octubre de 2023** a las **00:45 horas**, en **avenida Circunvalación, Colonia La Merced, Código Postal 15810, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México**, se llevó a cabo la verificación por parte de la verificadora adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900032/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00032/23**, de fecha **19 de octubre de 2023**, girada y firmada autógrafamente por [Redacted] Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo marca: **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO**, por lo que el personal verificador pidió al conductor detuviera la marcha del citado vehículo con el objeto o propósito de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, así como de las restricciones o regulaciones no arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

A continuación, el personal verificador procedió a acreditar su personalidad con el conductor del vehículo, quien se ostenta como conductor del vehículo marca: **MARCA FREIGHTLINER,**



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO.



2023 Año de Francisco VILLA

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900032/23

MODELO 2017, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO, que transporta mercancía de origen y procedencia extranjera como sigue: -----

VISITADOR	CONSTANCIA	FECHA DE EMISION	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
	SAF/TCDMX/CEVCE/C/074/2023	01 de julio de 2023	01 de julio al 31 de diciembre de 2023	Verificadora y Notificadora de Actos de Comercio Exterior	

Documentos de identificación expedidos por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismo que se expide con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, XVIII y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, y que ostenta (n) la firma autógrafa del funcionario que lo emite y en el cual aparece la fotografía, el nombre y firma autógrafa del (los) verificador (es) que practica (n) la revisión, mismo (s) que acredita (n) dicha personalidad y que es (son) exhibido (s) al conductor del vehículo, quien los examinó, se cercioró de sus datos y expresó su conformidad, devolviéndole a su portadora, verificando además que ella misma está habilitada por quien la suscribe para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal y en el Anexo 1 de dicho Convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.-----

[Firma manuscrita]

AL

[Cinta vertical con texto repetitivo]



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO.



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900032/23

Así mismo, se hizo constar que los verificadores adscritos a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, solicitaron al conductor del vehículo marca: **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO**, en el cual se transportan las mercancías de origen y procedencia extranjera, se identifique, con constancia de Expedición de Licencia Federal Digital de Conductor número [REDACTED] emitida a su favor por la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, documento donde aparece su nombre, firma autógrafa y fotografía que corresponde a los rasgos y el perfil físico del mismo, del cual se obtiene copia simple, la cual obrara en el expediente correspondiente, documento de identificación que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, a quien en lo sucesivo se le denominara el **“Compareciente”, y el cual, por sus generales, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas de quien incurre en falsedad de declaración ante autoridad competente llamarse, Armando Rojas López, de nacionalidad mexicana**, mismo que se abstiene de proporcionar domicilio particular.

Se hace constar en la presente acta que en el “Acta de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte” levantada el día 20 de octubre de 2023, a folio 005 se señaló *“(…) siendo las 05:05 horas de 20 de octubre de 2023”* debiendo ser **“siendo las 01:15 horas de 20 de octubre de 2023”**, situación que se hace de conocimiento al C. Armando Rojas López en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO, manifestando lo siguiente: **“me doy por enterado y confirmo que la hora de cierre del acta fue a las 01:15 horas del día 20 de octubre de 2023”**.

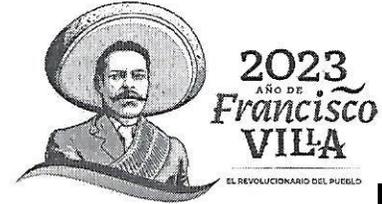
Designación de Testigos.- Acto seguido, el personal verificador conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, apercibe a quien dijo llamarse [REDACTED] **quien se identifica con constancia de Expedición de Licencia Federal Digital de Conductor número [REDACTED] 9, emitida a su favor por la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte**, operador del vehículo y tenedor de las mercancías, que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente se le requiere para que designe dos testigos, y lo aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho carácter, los mismos serán nombrados por el personal visitador, a lo que manifiesta: **“no designo testigos, ya que no cuento con ellos”**, por lo que el personal verificador procede a nombrar para tales efectos a [REDACTED] e [REDACTED]

Vertical text on the left margin, likely a barcode or tracking information.

Vertical text on the right margin, likely a barcode or tracking information.



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL
VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR,
CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900032/23

_____ quienes aceptan dichos carácter, protestando su fiel y legal desempeño, las cuales manifiestan tener su domicilio, por lo que respecta al primero de las designadas, el ubicado en:

_____ tener 24 años de edad, nacionalidad mexicana, ocupación empleada, quien se identifica con Credencial para votar número _____ con clave de elector _____, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en: _____

_____, tener 33 años de edad, nacionalidad mexicana, ocupación empleada quien se identifica con credencial para votar número _____ Clave de Elector _____ emitido a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documentos identificatorios en las que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de las mismas y de los cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose las originales a sus portadores, asimismo, manifiestan no recordar su R.F.C.-----

Solicitud de la documentación comprobatoria. - A continuación, el personal verificador requiere al **"Compareciente"** para que en este mismo acto presente la documentación con la que ampare la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO.** -----

Recepción de la documentación. -Para el caso ÚNICO, del apartado del inventario físico de la presente Acta, el **"Compareciente"** aporta la siguiente documentación: -----

- 1.- Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA), número de integración 104619612, Patente o autorización 1794, de fecha de emisión 12 de octubre de 2023. -----
- 2.- CFDI de ingreso denominado completo Carta Porte, número de Folio B3F8BD55-FF0C-41A9-929A-61C2E9FDAB5D de fecha de emisión 18/10/2023. -----

Verificación física de las mercancías. A continuación, el personal verificador en presencia de las testigos, constatan que se trata de mercancía de origen y procedencia extranjera, y se inicia con la verificación física de la mercancía, observando su marca, modelo, origen, estado y características particulares tales como etiquetado, etc., mismas que se relacionan en un Caso ÚNICO. -----

Resultado de la revisión física y documental. - Para la mercancía descrita en el caso ÚNICO del apartado del inventario físico de la presente acta, el compareciente presenta el documento de Operación para el Despacho Aduanero (DODA), con número de integración 104619612, de fecha de emisión 12 de octubre de 2023, del cual de la consulta al código de barras bidimensional arroja el enlace a la consulta de pedimento "MAT", de la cual se desprende que

FOLIO:005

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Vertical text on the right margin, likely a stamp or administrative note, partially obscured and difficult to read.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900032/23

pertenece a los pedimentos número 23 51 1794 3009336, con clave de Importación clave A4, la misma que corresponde a una introducción de mercancía para permanecer en un almacén general de depósito bajo el régimen aduanero de depósito fiscal de acuerdo a lo establecido en el apéndice 2 del anexo 22 de la Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes; en ese sentido, para considerar por importación definitivamente la mercancía amparada con dicho documento, esta deberá extraerse para destinarse a dicho régimen aduanero (pedimento clave G1- Extracción para Importación definitiva), momento en el cual se realiza el pago de las contribuciones correspondientes y se lleva a cabo las formalidades del despacho aduanero, motivo por el cual, dicho documento no ampara la legal estancia y tenencia de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO**, pues el documento en estudio únicamente ampara la introducción de las mercancías de procedencia extranjera para permanecer en un almacén general de depósito bajo el régimen aduanero de depósito fiscal, haciéndose constar en la presente acta, que de la revisión al pedimento Clave A4 número 23 51 1794 3009336 de fecha de pago 28 de septiembre de 2023, en los sistemas del Servicio de Administración Tributaria (consulta Remota de Pedimentos), al momento de la presente verificación el mismo no cuenta con extracción alguna, es decir, con un pedimento G1 (extracción para Importación Definitiva), en consecuencia esta autoridad conoce que se incumple con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: ***“Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación..”***, motivo por el cual, esta autoridad conoce que no se acredita la legal estancia o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y procedencia extranjera detallada en el **Caso Único** del apartado de inventario físico perteneciente a la presente Acta y que son transportadas en el vehículo marca: **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO.**

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México
T. 57014746 ext 1120

FOLIO:006

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL
VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR,
CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO.**



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900032/23

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera vigente, y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: *“...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país...”*; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que señala: *“... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas...”*-----

Por otra parte, es importante señalar que las mercancías contenidas en el **Caso Único** del capítulo del inventario físico de la presente Acta, se encuentra sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004, “Información Comercial-Etiquetado General De Productos”**, dicha norma se encuentra contenida en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022; sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecian que estas mercancías descritas en el caso Único incumplen con las Normas Oficiales Mexicanas a que están afectas. -----

Por lo tanto, y en virtud de que las mercancías contenidas en el **Caso Único** del capítulo del inventario físico de la presente acta, incumplen con la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004**, del capítulo del inventario físico de la presente acta, ya que no ostentan físicamente, el etiquetado de información comercial, datos manifestados en el apartado de Causal de incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana correspondientes al inventario físico perteneciente a la presente Acta. -----

Por lo que se considera se incurre en irregularidad en términos de la Ley Aduanera vigente y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley, que señala: *“...Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes: ... XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de la norma oficial mexicana de información comercial”*, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; por lo que se considera que los hechos señalados anteriormente actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera mismo que a la letra señala lo siguiente: *“...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.- Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y*

FOLIO:007



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900032/23

restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de la Norma Oficial Mexicana de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte”, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente que señala: “... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.-... Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte.”-----

Ahora bien y toda vez que el “**Compareciente**” en su carácter de operador del vehículo y tenedor de las mercancías, que se transporta en el vehículo: **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO**, exhibe carta porte con Folio Fiscal número B3F8BD55-FF0C-41A9-929A-61C2E9FDAB5D de fecha y hora de emisión 18 DE OCTUBRE DE 2023 a las 17:39horas, por lo que esta autoridad observa que la misma cumple con los requisitos esenciales de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código fiscal de la Federación, así como lo establecido en la artículo 66 de la ley de Vías Generales de Comunicación que a la Letra señala lo siguiente.-----

“Artículo 66.- En el momento de la contratación del servicio correspondiente, los prestadores de servicios de vías generales de comunicación expedirán a los usuarios, carta de porte, conocimiento de embarque, boleto, factura o documento similar que contengan las condiciones en que se prestará el servicio, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y sus reglamentos.”-----

Motivo por lo cual, el “**Compareciente**” en su carácter de chofer y tenedor de las mercancías, con la presentación de la documental en cuestión ampara el servicio de transporte de la mercancía que se encuentra en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO**. -----

Embargo precautorio.- Acto seguido y en virtud de que el “**Compareciente**” no acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en territorio nacional de las mercancías de origen y procedencia extranjera señaladas en el **Caso ÚNICO**, del capítulo de inventario físico de la presente Acta, que se transportan en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO**, es motivo por el cual el personal verificador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo fracción III, de la Ley Aduanera, procede al embargo precautorio de las



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL
VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR,
CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO.**



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900032/23

Caso Único.

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-050-SCFI-2004	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA N.O.M.
ÚNICO	480	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19202	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	480	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19177	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	360	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19210	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,160	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19128	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	960	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19096	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	1,680	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19283	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,160	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19235	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	6,820	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19283	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	1,440	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19117	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19149	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19174	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19209	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19144	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	9,600	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19282	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,880	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19169	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	4,800	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19104	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19146	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	1,440	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19147	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,880	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19218	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	360	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19228	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19219	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,880	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19154	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	1,008	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19227	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19168	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	1,080	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19178	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	4,800	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19223	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19180	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN

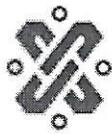


**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL
VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR,
CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO.**

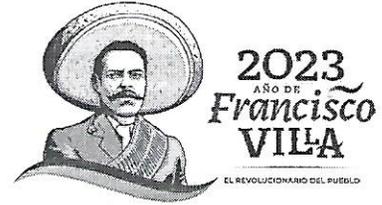


NÚMERO DE ORDEN: CVM0900032/23

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-050-SCFI-2004	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA N.O.M.
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19185	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	1,440	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19190	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	720	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19155	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	240	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19128	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	240	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19235	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19179	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	960	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19171	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	240	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19202	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	240	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19239	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,880	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19241	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19119	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,880	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19181	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	960	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19246	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19240	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,880	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19148	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	4,800	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19093	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	4,800	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19200	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	720	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19129	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19131	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	4,800	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19103	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	12,000	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19281	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,880	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19201	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19167	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19250	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19150	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	720	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19151	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19153	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	1,440	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19171	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL
VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR,
CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO.**



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900032/23

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-050-SCFI-2004	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA N.O.M.
ÚNICO	1,920	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19253	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	1,080	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19178	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,880	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19157	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	1,440	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19217	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,880	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19130	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	960	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19129	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	672	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19227	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19230	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	1,440	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19159	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,880	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19254	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,880	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19213	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,520	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19160	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19161	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19252	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,880	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19127	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	240	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19216	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	1,920	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19094	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	3,600	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19229	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19165	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,880	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19094	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	1,440	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19225	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	3,600	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19152	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19120	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19211	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19182	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,160	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19191	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19226	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	1,200	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19176	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900032/23

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-050-SCFI-2004	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA N.O.M.
ÚNICO	2,400	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19232	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN
ÚNICO	1,440	PIEZA	BOLSA DE REGALO	CHINA	SIN MARCA	SD19225	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN

Otros Hechos:

Se hace constar que, siendo las **14:29** horas del **01 de noviembre de 2023**, se presenta en las instalaciones de esta autoridad, el **C. [REDACTED]** quien se ostenta como autorizado, a efecto de ingresar escrito signado por la **C. [REDACTED]** en su carácter de Administradora Única de la persona moral denominada **[REDACTED]**, con Registro Federal de Contribuyente **[REDACTED]** personalidad que acredita con copia simple del instrumento notarial número 39, 599 (treinta y nueve mil quinientos noventa y nueve, Volumen 759 (setecientos cincuenta y nueve), de fecha 9 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, titular de la notaría número 193 (ciento noventa y tres) del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, acompañando a este en copia simple de la credencia para votar número **[REDACTED]** con clave de elector BRISBT84070209M400, emitida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, escrito a través del cual la **C. [REDACTED]** en su carácter de Administradora Única de **[REDACTED]** se ostenta como propietaria de las mercancías de origen y procedencia extranjera sujetas a la presente revisión, escrito en el que medularmente menciona lo siguiente: *"...LA EMPRESA [REDACTED] MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS MERCANCIAS EMBARGADAS CON LA ORDEN NUMERO CVM0900032/23, NUMERO DE OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00032/23 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023 ES DE SU ENTERA PROPIEDAD ACREDITANDO DICHA PROPIEDAD CON No DE CONTENDOR COSU6362240420 Y LOS PEDIMENTOS 23 51 1794 3009336 Y FACTURA SH00004834 DE FECHA 20/08/2023..." (SIC)*

En este momento el personal verificador procede hacer del conocimiento al **C. [REDACTED]** quien se ostenta como autorizado de la **C. [REDACTED]** Administradora Única de la persona moral denominada **[REDACTED]** con Registro Federal de Contribuyente **[REDACTED]** personalidad que acredita con copia simple del instrumento notarial número 39, 599 (treinta y nueve mil quinientos noventa y nueve, Volumen 759 (setecientos cincuenta y nueve), de fecha 9 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, titular de la notaría número 193 (ciento noventa y tres) del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México de la persona moral mediante escrito presentado en estas instalaciones el 01 de noviembre de 2023, para que por su conducto informe a la **C. [REDACTED]** Administradora Única de **[REDACTED]**

[Vertical text on the left margin, partially obscured and illegible]

[Vertical text on the right margin, partially obscured and illegible]



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900032/23

Vertical text on the left margin, likely a stamp or administrative code, partially obscured by a black redaction box.

█ quien se ostenta como propietaria de las mercancías de origen y procedencia extranjera, el derecho que tiene de acudir y permanecer en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior hasta la conclusión del presente acto.-----

Ahora bien, por lo que respecta a la documentación presentada a través del escrito recibido en estas instalaciones el día **01 de noviembre de 2023**, esta autoridad hace del conocimiento que de la revisión de las documentales anexas se desprende que el pedimento ingresado número 23 51 1794 3009336, es el mismo que se presenta al inicio de la presente diligencia, el cual es un documento que no acredita la legal importación de las mercancías de origen y procedencia extranjera, tal como quedo señalado los folios 005 a la 008 de la presente acta; toda vez que, de la lectura a dicho pedimento se puede advertir que la clave de pedimento corresponde a una introducción de mercancías para **permanecer en Depósito Fiscal**, de acuerdo a lo establecido en el apéndice 2 del anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, ya que es una clave **A4**, por lo cual la mercancía no podía circular fuera del Depósito Fiscal. Se hace constar que siendo las **14:45** horas del día 01 de noviembre de 2023 en que se actúa, C. █

█ en su carácter de autorizado abandona las instalaciones y diligencia sin motivo aparente, por lo que el personal verificador, continúa con el procedimiento. -----

Guarda y Custodia. Se hace constar que la mercancía y el vehículo embargados precautoriamente quedarán depositados en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, ubicado en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación.-----

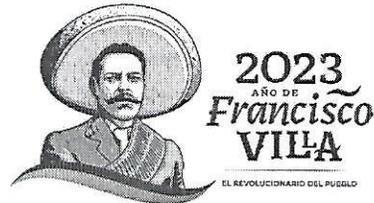
Así mismo, en este momento, se hace del conocimiento del compareciente que de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala el derecho a, en su caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se llegara a determinar algún crédito, se tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos: *"Artículo 2o.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes: -----*

[...]-----
Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión. -----

XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales."-----



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900032/23

Señalada la fecha de la presente diligencia, se hace constar que el día 10 de noviembre de 2023, se concluyó el procedimiento administrativo en materia aduanera, derivado de la revisión pormenorizada de las mercancías y la elaboración del inventario, el mismo fue llevado a cabo únicamente por el suscrito auditor, situación que justifica el tiempo de elaboración del inventario de las mercancías y de la presente acta.

Hechos. - Ahora bien, se hace constar que la presente acta de inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera se concluye en fecha 10 de noviembre de 2023, toda vez que derivado de la revisión pormenorizada de las mercancías y la elaboración del inventario, el mismo fue llevado a cabo únicamente por el suscrito auditor, situación que justifica el tiempo de elaboración del inventario de las mercancías y de la presente acta.

Otros hechos. Se hace constar que en términos de la presente se tiene como Acta Final para todos los efectos derivados de la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera número **CVM0900032/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVDM00032/23**, de fecha **19 de octubre de 2023**.

Se hace constar que la hora del cierre del "Acta de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte": dice 05:05 horas debiendo decir 01:15, situación que se hizo del conocimiento al [REDACTED] operador y tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transportaba en el vehículo: **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO**, tal como se circunstanciaba a folio 004 de la presente Acta.

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **18:20** horas del día **13 de noviembre de 2023**, se da por terminada la presente diligencia, levantándose la presente Acta en tres tantos originales y se hace constar que el "**Compareciente**" desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que abandonó las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, para continuar con la verificación de la mercancía en cuestión, asimismo y toda vez que el **01 de noviembre de 2023**, se presenta en las instalaciones de esta autoridad, el **C. [REDACTED]** quien se ostenta como autorizado, a efecto de ingresar escrito signado por la **C. [REDACTED]** en su carácter de Administradora Única de la persona moral denominada **[REDACTED]**, con Registro Federal de Contribuyente **[REDACTED]**, ostentándose como propietaria de las mercancías de origen y procedencia extranjera sujetas a la presente revisión, sin que se apersonara en la presente diligencia, cuestión que no invalida nuestro acto, por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal visitador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2017, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15-BB-4R, COLOR BLANCO.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900032/23

Por lo anterior, el personal verificador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición del "Compareciente". -----
-----Conste.-----

La compareciente.

C. _____,

Administradora Única de BEGUN IMPORTACIONES Y LOGISTICA, quien se ostenta como propietaria de las mercancías de origen y procedencia extranjera, a través del escrito presentado en las instalaciones 01 de noviembre de 2023, quien no firma la presente Acta ya que no acudió a la presente diligencia)

El Personal Verificador.

Las Testigos.

Vertical text on the left margin, likely a barcode or tracking information.

Vertical text on the right margin, likely a barcode or tracking information.